



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO (ECUADOR) Y LA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA (COLOMBIA)**

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Rafael Falconí Montalván MSc, Rector de la Universidad Técnica de Babahoyo, Ecuador, en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra, el PhD Jairo Torres Oviedo, Rector de la Universidad de Córdoba, Colombia, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en función de la naturaleza de sus objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de los pueblos de Ecuador y Colombia

SEGUNDO.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesionales, profesores y alumnos de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

TERCERO.- Que la Universidad de Córdoba, Colombia y la Universidad Técnica de Babahoyo, Ecuador, tienen campos de interés común y semejante fines académicos, científicos y culturales.

CUARTO.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Colombia y Ecuador.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Cooperación Académica de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Córdoba y la Universidad Técnica de Babahoyo.

SEGUNDA.- Asimismo, se fomentará el intercambio de docentes e investigadores entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan impartir docencia en la otra Universidad durante un plazo de tiempo determinado. De esta forma se realizarán pasantías de investigadores y profesores en ambas Instituciones, para apoyar el desarrollo, tanto de investigaciones específicas como de planes académicos.





TERCERA.- Se podrán dar a conocer los programas de postgrado de las dos Instituciones y se fomentará la realización de postgrados conjuntos. Cada una de

las dos Instituciones ofrecerá a los profesores investigadores y postgraduados que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Universidad, equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país.

CUARTA.- Se podrán establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones. A estos efectos, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Universidad en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se podrán establecer periódicamente encuentros entre profesores investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización con el objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Se podrán desarrollar conjuntamente congresos, seminarios, talleres, cursos y otros tipos de programas de formación y actualización.

SÉPTIMA.- Las partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones en este convenio e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de concluirlo.


DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

UNDÉCIMA.- Cada actividad de colaboración académica prevista en este Convenio será detallada previamente a su realización, con indicación de personal implicado, presupuesto y financiación, duración y características de la actividad. Dicho protocolo deberá ser firmado por los representantes de ambas instituciones y tendrá una validez de un año académico, prorrogable a petición

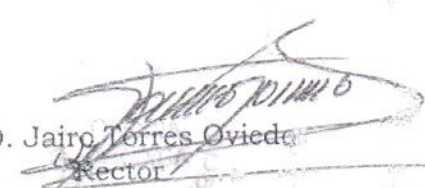


de las partes y tras nueva firma de los responsables institucionales.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos a los cinco días del mes de octubre del año 2016.


Dr. Rafael Falconí Montalván MSc.
Rector
Universidad Técnica de Babahoyo




PhD. Jairo Torres Oyiedo
Rector
Universidad de Córdoba

